



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 032 -2024-GORE-ICA/SGPA

ICA, 04 SEP 2024

VISTO: Informe N° 053-2024-GORE-ICA/SGPA-MVGC de fecha 09 de agosto del 2024, con su Informe Técnico N° 015-2024 Anexo N° 01 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes patrimoniales, Informe N° 0319-2024-GORE-ICA/GRDS-DRVCS de fecha 14 de junio del 2024, Informe N° 020-2024-DVCS-ECBP de fecha 10 de junio del 2024 e Informe N° 18-2024-GORE-ICA-STIN/REMH de fecha 04 de junio del 2024, mediante los cuales se recomienda, ante su despacho salvo mejor parecer, se proceda con el acto administrativo de **Baja** de cuarenta y ocho (48) bienes muebles por la causal de RAEE, procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; así mismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.



Gobierno Regional de Ica



Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la "Directiva", precisa en el Capítulo II Título VII *La Baja de Bienes Muebles Patrimoniales como el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.*

Que, el numeral 48.1 artículo 48° de la citada Directiva, precisa las causales de baja de bienes muebles patrimoniales, enmarcada literal h) RAEE, Aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 49.1 artículo 49° de la referida Directiva, La Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA) para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante el Informe N° 053-2024-GORE-ICA/SGPA-MVGC, de fecha 09 de agosto del 2024, con su Informe Técnico N° 015-2024 Anexo N° 01 y su apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, el mismo que indica las acciones de verificación, inspección y evaluación de los bienes ubicados en las instalaciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, concluye que de acuerdo a la evaluación realizada por la Subgerencia de Tecnología de la Información (STIN), los bienes no están en condiciones de seguir siendo usados para el desarrollo y cumplimiento de las funciones por estar inoperativos, por lo que, vienen a constituir en RAEE, siendo un total de cuarenta y ocho (48) bienes muebles, de los cuales (42) son de cuentas patrimoniales y (06) de cuentas de orden, que deben ser dados de baja con un acto resolutorio por la causal de RAEE establecida en el inciso h) numeral 48.1 artículo 48° de la Directiva, y descritos en el cuadro insertado en la presente resolución;

N°ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO (1)				ESTADO CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/. NETO)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	740800500019	HP	SCAN YET 2400	BLANCO - PLOMO	CN73ASR1N Y	M	1503.020301	300.00	299.00	1.00	X



Gobierno Regional de Ica



2	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	740800500020	HP	SCAN YET 2400	BLANCO - PLOMO	CN73ASROCD	M	1503.020301	300.00	299.00	1.00	X
3	ESTABILIZADOR	462252150255	EASY POWER	EP1200	NEGRO	40188460704	M	1503.020904	70.00	69.00	1.00	X
4	ESTABILIZADOR	462252150719	OMEGA	4A50B	NEGRO	S/S	M	1503.020904	60.00	46.50	13.50	X
5	FACSIMIL	952237910034	PANASONIC	KX-FT902LS	NEGRO	4JCQA003642	M	1503.020303	451.94	450.94	1.00	X
6	IMPRESORA LASER	740841000040	HP	LASER YET 1022	BLANCO - PLOMO	VNCC730GW7	M	1503.020301	915.00	914.00	1.00	X
7	IMPRESORA LASER	740841000049	KYOCERA	FS-1020D	CREMA	XQE4X01001	M	1503.020301	570.48	569.48	1.00	X
8	IMPRESORA LASER	740841000089	HP	LASER JET	GRIS	VNF3B50272	M	1503.020301	450.00	449.00	1.00	X
9	MONITOR LED	740880370058	HP	E195152	NEGRO	212-NDLSGB864	M	1503.020301	540.00	539.00	1.00	X
10	MONITOR LED	740880370059	HP	E195152	NEGRO	212-NDQABB644	M	1503.020301	540.00	539.00	1.00	X
11	MONITOR LED	740880370060	HP	E195152	NEGRO	212-NDDMSB002	M	1503.020301	540.00	539.00	1.00	X
12	MONITOR LED	740880370165	LG	20MP48A	NEGRO	607NTEPE1580	M	1503.020301	382.00	381.00	1.00	X
13	MONITOR LED	740880370166	LG	20MP48A	NEGRO	607NTQDE1644	M	1503.020301	382.00	381.00	1.00	X
14	MONITOR LED	740880370188	SAMSUNG	S19C150	NEGRO	LS19C150FS/ZS	M	1503.020301	160.00	159.00	1.00	X
15	MONITOR PLANO	740881870097	AOC	494*SW	NEGRO	42187BA037831	M	1503.020301	614.90	613.73	1.17	X
16	MONITOR PLANO	740881870291	SAMSUNG	LD 190N	NEGRO	LF19HBLZ30345Y	M	1503.020301	540.00	539.00	1.00	X
17	MONITOR PLANO	740881870293	SAMSUNG	LD 190N	NEGRO	LFH19HBLZ300247N	M	1503.020301	540.00	539.00	1.00	X
18	MONITOR PLANO	740881870294	LG	W194351	NEGRO	003UXWE3U761	M	1503.020301	540.00	539.00	1.00	X
19	MONITOR PLANO	740881870295	LG	W194351	NEGRO	003UXYG3T674	M	1503.020301	540.00	539.00	1.00	X
20	TECLADO - KEYBOARD	740895000406	GENIUS	GKO5008	NEGRO	ZM7208010473	M	1503.020301	44.00	42.99	1.01	X
21	TECLADO - KEYBOARD	740895000502	HP	SK2880	PLOMO - NEGRO	B7767OACPQZ150	M	1503.020301	72.22	71.22	1.00	X
22	TECLADO - KEYBOARD	740895000503	HP	SK2880	PLOMO - NEGRO	B7767OACPQZ1JH	M	1503.020301	72.22	71.22	1.00	X
23	TECLADO - KEYBOARD	740895000596	GENIUS	K645	NEGRO	T3A164	M	1503.020301	80.00	79.00	1.00	X
24	TECLADO - KEYBOARD	740895000722	GENIUS	K645	NEGRO	ZM0207001821	M	1503.020301	80.00	79.00	1.00	X
25	TECLADO - KEYBOARD	740895000724	GENIUS	K645	NEGRO	ZM0207001822	M	1503.020301	110.00	109.00	1.00	X
26	TECLADO - KEYBOARD	740895000922	HP	KB-0316	NEGRO	BAUDU00V3CF97	M	1503.020301	110.00	109.00	1.00	X
27	TECLADO - KEYBOARD	740895000923	HP	KB-0316	NEGRO	BAUDU00V3CF8N	M	1503.020301	110.00	109.00	1.00	X
28	TECLADO - KEYBOARD	740895000924	HP	KB-0316	NEGRO	BAUDU00V3CF9A	M	1503.020301	110.00	109.00	1.00	X
29	TECLADO - KEYBOARD	740895000925	HP	KB-0316	NEGRO	BDAEV0QVB3KD8Z	M	1503.020301	110.00	109.00	1.00	X
30	TECLADO - KEYBOARD	740895001017	MICROSOFT WIRE	1576	NEGRO	66906743247	M	1503.020301	30.00	28.08	1.92	X
31	TECLADO - KEYBOARD	740895001018	MICROSOFT WIRE	1576	NEGRO	66948674255	M	1503.020301	30.00	28.08	1.92	X
32	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500300	S/M	S/M	NEGRO - PLOMO	S/S	M	1503.020301	1,725.00	1,724.00	1.00	X
33	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500301	S/M	S/M	NEGRO - PLOMO	S/S	M	1503.020301	1,525.00	1,523.62	1.38	X
34	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500366	S/M	S/M	PLOMO - NEGRO	S/S	M	1503.020301	1,915.32	1,913.49	1.83	X



Gobierno Regional de Ica



35	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500443	S/M	S/M	NEGRO	S/S	M	1503.020301	1,070.00	1,069.00	1.00	X
36	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500561	ALTRON	S/M	NEGRO	S/S	M	1503.020301	1,480.00	1,479.00	1.00	X
37	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500563	ALTRON	S/M	NEGRO	S/S	M	1503.020301	1,480.00	1,479.00	1.00	X
38	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500742	HP	COMPAQ ELITE	NEGRO	S/S	M	1503.020301	3,340.00	3,339.00	1.00	X
39	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500743	HP	COMPAQ ELITE	NEGRO	S/S	M	1503.020301	3,340.00	3,339.00	1.00	X
40	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500744	HP	COMPAQ ELITE	NEGRO	S/S	M	1503.020301	3,340.00	3,339.00	1.00	X
41	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500745	HP	COMPAQ ELITE	NEGRO	S/S	M	1503.020301	3,340.00	3,339.00	1.00	X
42	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	740899500853	HP	COMPAQ ELITE	NEGRO	S/S	M	1503.020301	4,690.33	4,689.33	1.00	X
43	ESTABILIZADOR	9105.030305542 (462252150258)	@ FASE	S/M	PLOMO	S/S	M	9105.0303	50.00	0	50.00	X
44	ESTABILIZADOR	9105.030305552 (462252150262)	HELICE	S/M	BLANCO	S/S	M	9105.0303	70.00	0	70.00	X
45	CARGADOR DE PILAS	9105.030305550	EVEREDA Y	S/M	BLANCO	S/S	M	9105.0303	50.00	0	50.00	X
46	PARLANTES MULTIMEDIA (POR DOS)	9105.030305556	S/M	S/M	NEGRO	S/S	M	9105.0303	25.00	0	25.00	X
47	PARLANTES MULTIMEDIA (POR DOS)	9105.030305557	S/M	S/M	PLOMO	S/S	M	9105.0303	25.00	0	25.00	X
48	TECLADO - KEYBOARD	9105.030311900	CYBERTE L	CYB-K100	PLOMO	S/S	M	9105.0303	50.00	0	50.00	X
TOTAL									36,910.41	36,582.68	327.73	



RESUMEN			
CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN (S/.)	DEPRECIACION ACUMULADA (S/.)	VALOR EN LIBROS (S/. NETO)
1503.020301	36,058.47	36,016.24	42.23
1503.020303	451.94	450.94	1.00
1503.020904	130.00	115.50	14.50
SUB TOTAL	36,640.41	36,582.68	57.73
9105.0303	270.00	-	270.00
SUB TOTAL	270.00	-	270.00
TOTAL	36,910.41	36,582.68	327.73

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el en el Titulo VII, artículos del N° 47 al N° 51 y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades conferidas al subgerente de patrimonio y servicios generales con la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2024-GORE-ICA /GR de fecha 04 de enero del 2024.



Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la baja de los bienes, por la causal de RAEE expuesta en el Informe Técnico N° 015-2024, sobre cuarenta y ocho (48) bienes muebles, de los cuales (42) son de cuentas patrimoniales y (06) de cuentas de orden, cuya descripción y valorización se detallan en el cuadro de la presente Resolución, mismos que se encuentran ubicados en las instalaciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, en estado inoperativo, motivo por el cual se ha procedido a señalar la causal de RAEE tipificada en el inciso h) literal 48.1 artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble que se detalla en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Subgerencia de Patrimonio, la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia Regional de Administración, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la Resolución, remitan copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo realicen el registró en el aplicativo modulo muebles del SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084- 2018/SBN. Que modifíco la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Patrimonio, de la sede central del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO

2024/01/15 10:00 AM
CORTO LOZA